

Agencias de protección de datos personales: Un estudio comparativo para Latinoamérica

Tomo 2

➤➤ Argentina y México





Junio 2023

Una investigación de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) para el Foro de la Sociedad Civil (FSC) de la Red Iberoamericana de la Protección de Datos (RIPD).

Argentina

Redacción: Luis García Balcarce (ADC)

México

- Redacción: Luis García Balcarce (ADC)
- Validación: R3D
- Aval: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Es de difusión pública y no tiene fines comerciales. Se publica bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Para ver una copia de esta licencia, visite:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Contenido

Introducción | 4

Diagnóstico del funcionamiento de la agencia de protección de datos personales en Argentina | 6

- Objetivos
- Información de gestión
- Personal
- Legislación ligada a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales
- Proyectos de Reforma de Ley de Datos Personales
- Atribuciones y competencias legales
- Trámites
- Procedimiento de Protección de Derechos
- Transparencia

Diagnóstico del funcionamiento de la agencia de protección de datos personales en México | 24

- Misión
- Visión
- Objetivos

- ¿Qué es el Pleno?
- Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS)
- Información de Gestión
- Personal
- Legislación ligada a Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales
- Proyectos legislativos
- Atribuciones y competencias legales
- Trámites
- Procedimiento de Protección de Datos Personales
- Transparencia

Notas | 481

Introducción

Las agencias de protección de datos personales son organismos públicos que, a grandes rasgos, controlan la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados. No todos los países cuentan con agencias de protección de datos personales y en los que sí lo hacen las agencias revisten características propias y particulares, en término de atribuciones legales, autonomía y competencia, por ejemplo.

La presente investigación, realizada en el marco del trabajo del Foro para la Sociedad Civil (FSC) de la Red Iberoamericana de la Protección de Datos (RIPD), analiza de acuerdo a ciertos ejes diversos aspectos de las agencias de datos personales de diferentes países de Latinoamérica.

Estos ejes son:

- Objetivo general
- Objetivos específicos y acciones
- Información de gestión
- Personal
- Legislación ligada a direcciones nacionales de protección de datos personales
- Proyectos de reforma de leyes de datos personales
- Atribuciones y competencias legales
- Trámites
- Procedimiento de protección de derechos
- Transparencia

La presente investigación cuenta de tres tomos, siendo el tomo II un análisis sobre las direcciones de datos personales de Argentina, México. Los tomos I y III se refieren a Brasil, Colombia, Costa Rica, Panamá, Paraguay y Perú.

La información que contiene este documento fue obtenida a partir de los sitios oficiales de las diferentes agencias de datos personales y de la legislación que las regula. Los informes fueron validados por diferentes organizaciones nacionales del país de la agencia y que forman parte del Foro de la Sociedad Civil de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Algunos informes cuentan además con el aval de las propias agencias nacionales. En los casos contrarios se debe a la falta de información por parte de las mismas.

Este documento resulta una guía fundamental para tener un panorama general de las diferentes agencias de datos personales de la región.

Diagnóstico del funcionamiento de la agencia de protección de datos personales en Argentina

La Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), creada mediante la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, es un ente autárquico que funciona con autonomía funcional en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional. Es el órgano de control de la Ley 27.275, de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y de la Ley 26.951 de creación del Registro Nacional “Nollame”.

Su misión es velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en las citadas leyes, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales, promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.

Este es su organigrama¹:



Gráfico 1: Estructura organizativa de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Dentro de ella se encuentra la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, que es el órgano de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Argentina.

Objetivos

En lo que se refiere a la Dirección Nacional de Datos Personales, de su planificación para el año 2021² surge la siguiente información:

Objetivo general:

Ya que los datos personales se han convertido en la materia prima que alimenta la era digital, la dirección se propone redoblar los esfuerzos en custodiar la protección de la intimidad y privacidad de los datos personales, y garantizar la seguridad de los mismos.

Objetivos específicos y acciones para:

1. Fortalecer la protección integral de los datos personales, a fin de garantizar los derechos al honor y a la intimidad.
- Colaborar en el proceso de aprobación del Protocolo modificatorio del Convenio para la protección de las personas respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108+). Este aspecto se cumplió, como se verá más adelante.
 - Intervenir en el ámbito internacional con los organismos vinculados a la materia en lo que respecta a la protección de los datos personales (Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, Comité Consultivo Convenio 108, Global Privacy Assembly, Convenio de Budapest).
 - Organizar capacitaciones y eventos referidos a la protección integral de los datos personales.
 - Realizar capacitaciones destinadas al sector público (Administración

Pública Nacional centralizada, descentralizada y empresas con participación estatal mayoritaria), enfocadas en el Registro Nacional de Bases de Datos y principios generales de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

- Publicar cuatro newsletters digitales junto con la Dirección Nacional de Acceso a la Información Pública.
 - Elaborar contenido vinculado a la Protección de Datos Personales para publicar en la sección novedades de la página web.
 - Desarrollar tres videos tutoriales de 30 segundos sobre Protección de Datos Personales.
- 2.** Fortalecer la protección integral de los datos personales, a fin de garantizar los derechos al honor y a la intimidad.
- Continuar con el proceso de revisión, relevamiento y actualización de la normativa de protección de datos personales conforme los estándares internacionales actuales y las nuevas tecnologías.
 - Reemplazar las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales referidas a la clasificación y/o graduación de las sanciones. Este punto fue objeto de una resolución publicada en diciembre de 2022³.
 - Confeccionar una resolución de criterios interpretativos de la Ley 25.326.
 - Adecuar la Resolución 47/2018 de Guía de Medidas de Seguridad Recomendadas en Medios Informatizados a la Guía de Evaluación de Impacto en la Protección de los Datos Personales.
 - Elaborar normas internas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
 - Realizar investigaciones de oficio a empresas u organismos públicos por presuntas vulneraciones a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.
 - Efectuar veinte inspecciones planificadas.
- 3.** Disponer de herramientas informáticas para el mejor funcionamiento de los servicios de la Dirección.

- Mejorar y optimizar el funcionamiento y los procesos relacionados al sistema del Registro Nacional de Base de Datos Personales y el Registro Nacional No Llame.
- Optimizar el proceso de carga en el Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados.
- Consolidar los vínculos colaborativos entre las direcciones de la AAIP.
- Intervenir en las presentaciones que requiera la Dirección Nacional de Políticas de Acceso a la Información Pública, conforme a la Resolución N° 5-E/18 de la AAIP.
- Colaborar en la innovación y mejora para el mejor funcionamiento de los servicios de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- Brindar asistencia jurídica en la elaboración de normas que tengan un enfoque tecnológico.
- Fomentar una dinámica de interacción jurídica con la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Coordinar el contenido de publicaciones a través de los distintos medios con la Coordinación de Relaciones Institucionales y Comunicación.

Información de Gestión

Durante el 2022 la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales prosiguió sus tareas encomendadas en las leyes 25.326 de Protección de Datos Personales y 26.951 de creación del Registro Nacional No Llame⁴.

Ley 25.326 de Protección de Datos Personales

La Ley 25.326 tiene como objetivo la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos o privados,

destinados a dar informes, con el fin de garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional.

En 2022 ingresaron a la Agencia 491 denuncias que dieron inicio a expedientes por incumplimientos a la Ley 25.326. Esto representa un 27% más que en 2021 (un total de 386). En función de los análisis realizados, se emitieron 63 resoluciones, de las cuales 52 son de carácter sancionatorio. Estas resoluciones establecieron multas por un total de \$7.383.061 pesos argentinos.

Registro Nacional de Bases de Datos Personales

El Registro tiene como objetivo la inscripción de los archivos, registros, bancos o bases de datos alcanzados por la Ley 25.326, por parte de todas las personas humanas o jurídicas públicas o privadas.

Durante el 2022 se tramitaron un total de 3.895 expedientes en relación al Registro Nacional de Bases de Datos, con el siguiente detalle: 1.349 inscripciones de responsables de bases de datos personales, 1.947 inscripciones de bases de datos privadas, 88 inscripciones de bases de datos públicas, 408 modificaciones de distintas inscripciones y 103 trámites de baja.

Ley 26.951 de creación del Registro Nacional No Llame

El Registro tiene por objeto proteger a los titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados. En consecuencia, el registro reúne los números telefónicos de las personas que no quieren recibir llamadas publicitarias.

En el 2022 se registraron 219.320 líneas telefónicas, representando un incremento del 41% respecto del año anterior (151.119 en 2021). En total,

se encuentran registradas 1.884.505 líneas telefónicas de 2014 a 2022. En este marco, las denuncias por incumplimiento a la Ley 26.951 aumentaron en un 90% entre 2021 y 2022, con 24.045 denuncias realizadas por titulares de líneas durante este último año.

La Agencia de Acceso a la Información Pública elaboró un ranking de las empresas más denunciadas en 2022 por incumplir con la Ley 26.951 del Registro Nacional No Llame. Además, se emitieron 42 resoluciones, de las cuales 24 son de carácter sancionatorio. Estas establecieron multas por un total de \$66.000.000 pesos argentinos.

Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados

Mediante la Disposición N°7/2010 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales se creó el Centro de Asistencia a la Víctima de Robo de Identidad. En el marco de las actividades a realizar por el Centro, se creó el Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados, que tiene como objetivo organizar y mantener actualizado un registro informatizado donde consten el número y tipo de documentos de identidad que hayan sido denunciados por las autoridades públicas competentes y/o sus titulares, con motivo de pérdida, hurto, robo o cualquier otra alteración, siendo una herramienta efectiva para evitar el robo de identidad.

Durante el 2022 se recibieron 11.171 denuncias de documentos cuestionados, acumulando un total de 142.142 ejemplares denunciados desde la creación del Registro. Además, en ese mismo año se realizaron 19.800.865 consultas al registro llegando a un total de 43.127.652.

Oficios judiciales

Se debe señalar que durante el 2022 ingresaron y se tramitaron, en tiempo y forma, un total de 452 oficios judiciales en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales .

Investigaciones de oficio

Durante 2022 la Agencia de Acceso a la Información Pública inició siete investigaciones de oficio de carácter público.

Participación en Foros Internacionales

La DNPDP participó en 2022 de diversos foros y organismos internacionales en la materia, en representación de Argentina, entre los cuales se encontraron:

- 44° Asamblea Global de Privacidad (GPA): Se llevó a cabo del 25 al 28 de octubre de 2022 y reunió a más de 130 autoridades y expertos en materia de privacidad del mundo. En este marco, la titular de la Agencia, Mg. Beatriz de Anchorena, participó en representación de la Argentina y, en su carácter de miembro del Comité Ejecutivo, asumió la presidencia del Sub-Comité de Dirección Estratégica.
- Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIDP): La Agencia de Acceso a la Información Pública es miembro y forma parte del Comité Ejecutivo del organismo. Está constituido por la Presidencia, la Secretaría Permanente y tres Vocalías, que actualmente corresponden a Colombia, España, México, Argentina y Uruguay. El Comité tiene entre sus funciones la aprobación de los programas y grupos de trabajo de la Red.
- Consejo de Europa (CoE): Como órgano garante y rector en materia de Protección de Datos de la República Argentina, la Agencia de Acceso a la Información Pública representó al país en las reuniones celebradas, en cuyo seno se suscribió el Convenio para la protección de los individuos con respecto al procesamiento automatizado de datos personales. El Consejo está compuesto por representantes de los Estados Parte y complementado por observadores de otros Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- Conferencia Global por el Día Mundial de la Libertad de Prensa:

Impulsada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con la participación de representantes de más de 80 países, la conferencia se realizó entre el 2 y el 5 de mayo de 2022 y tuvo por objetivo identificar soluciones para los desafíos más apremiantes de la era digital en materia de protección de datos personales y privacidad.

Intervención en grupos de trabajo internacionales

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales participó en distintos grupos de trabajo, internacionales brindando asistencia técnica y acompañando a los distintos organismos nacionales en sus decisiones ministeriales.

- G20: La Agencia de Acceso a la Información Pública participó de las reuniones, brindando asistencia técnica y acompañando a la Secretaría de Innovación Pública para las decisiones ministeriales en temáticas vinculadas a la protección de datos personales y el flujo transfronterizo de datos.
- OCDE - Grupo de trabajo sobre Soborno en Transacciones Comerciales: En colaboración con la Cancillería Argentina, la Agencia de Acceso a la Información Pública intervino en el análisis de los documentos vinculados a las materias de su competencia y participó en los grupos de trabajo para brindar asesoramiento.
- ONU: La Agencia de Acceso a la Información Pública fue parte del grupo de trabajo del Comité Ad Hoc que tiene el propósito de elaborar una convención internacional integral para combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos.
- OMC - Iniciativa Conjunta Comercio Electrónico: La Agencia de Acceso a la Información Pública participó asistiendo a la delegación argentina. Allí se consolidó un grupo de negociación sobre privacidad coordinado por Paraguay.
- Tratado de libre comercio Mercosur-Singapur: La Agencia de Acceso

a la Información Pública brindó opinión técnica sobre el Capítulo de Comercio Electrónico, en particular en los artículos de Protección de la Información Personal, Transferencia Internacional de Datos y Localización de Servidores. En esta línea, también se requirieron comentarios acerca de las condiciones específicas reservadas para Argentina en relación a las transferencias internacionales de datos personales y al almacenamiento de datos personales en el marco de acuerdos comerciales.

- Grupo Agenda Digital del Mercosur (GAD): Durante el 2022 la Agencia de Acceso a la Información Pública participó de los encuentros de trabajo. Se trata de un espacio creado por el Consejo del Mercado Común con el objetivo de promover el desarrollo de un MERCOSUR Digital.
- Tercera Reunión del Consejo de Comercio e Inversiones Estados Unidos - Argentina: La Agencia de Acceso a la Información Pública asistió y presentó el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales impulsado por el organismo.
- VII Foro de Innovación y Creatividad para el Desarrollo Argentina - Estados Unidos: La Agencia de Acceso a la Información Pública participó del encuentro que tuvo lugar el 6 y 7 de diciembre, organizado por la Dirección de Relaciones Económicas con América del Norte (DIANE) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Personal

Al inicio de 2022 la Agencia contaba con una nómina de 44 personas, incluyendo autoridades y personal. Las principales acciones implementadas en relación con la gestión de recursos humanos fueron las siguientes:

- Al asumir, la nueva titular del organismo solicitó a la Secretaría de Gestión y Empleo Público un relevamiento y análisis con la finalidad

de conocer la composición de los equipos de trabajo, características y el grado de vinculación de éstos con las actividades y procesos que se desarrollan en la Agencia. El resultado de dicho estudio fue que para la ejecución del plan de trabajo presentado en la Audiencia Pública los equipos de trabajo necesitaban robustecerse con una dotación óptima de 100 trabajadores y trabajadoras.

- Al 31 de diciembre de 2022 la nómina de la Agencia posee un total de 67 agentes.
- Actualmente el organismo da cumplimiento a lo establecido mediante el art. 5 de la Ley N° 27.636 - Cupo Laboral Travesti Trans.

El proceso de postulación, selección y designación de la Directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública se realiza de acuerdo al art. 21 de la Ley 27.275⁵ y el Decreto Reglamentario 206/2017, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

1. El Poder Ejecutivo Nacional propone una persona y publica su nombre, apellido y antecedentes curriculares en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación nacional, durante tres días.
2. El candidato o candidata presenta una declaración jurada conforme a la normativa prevista en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, 25.188, y su reglamentación.
3. Se requiere a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas del candidato o candidata.
4. Se celebra una audiencia pública a los efectos de evaluar las observaciones previstas de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
5. La ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales, los colegios, las asociaciones profesionales y las entidades académicas pueden presentar observaciones respecto de los candidatos y las candidatas, por escrito y de modo fundado y documentado, en el plazo de 15 días ante el organismo a cargo de la organización de la audiencia pública . Sin perjuicio

de las presentaciones que se realicen en el mismo plazo podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración.

6. Se debe celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas. Con posterioridad y en un plazo de siete días de celebrada la audiencia, el Poder Ejecutivo Nacional toma la decisión de confirmar o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo candidato o a una nueva candidata, y reiniciar el procedimiento de selección.

El último párrafo del art. 29 de la Ley de Datos Personales 25.326, al establecer las funciones del órgano de control, aclara que quien ocupe la Dirección del mismo tendrá dedicación exclusiva en su función, se le aplicarán las incompatibilidades fijadas para funcionarias y funcionarios públicos y podrá ser removida o removido por el Poder Ejecutivo por mal desempeño de sus funciones.

Legislación ligada a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

La Agencia de Acceso a la Información Pública fue creada mediante la Ley 27.275⁶ de Derecho de Acceso a la Información Pública y es el órgano de control de dicha norma. Esta tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. La Agencia también es el órgano de control de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y de la Ley 26.951⁷ de creación del Registro Nacional “No llame”.

Mientras tanto, la Ley 25.326⁸ tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la

intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Por otra parte, el objetivo de la Ley 26.951 es proteger a los titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados.

Además, recientemente se publicó la Ley 27.699⁹ en el Boletín Oficial, que aprueba el Protocolo Modificador del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, también llamado Convenio 108+. Este establece ciertas condiciones y limitaciones con respecto al tratamiento de información y a la protección de los datos personales para preservar el delicado equilibrio entre los diferentes intereses, derechos y libertades fundamentales. Es el estándar vinculante que tiene el potencial de ser aplicado en todo el mundo, por lo que su incorporación a la legislación nacional contribuye a la permanencia de la consideración de Argentina por parte de la Unión Europea como un país con un “nivel adecuado de protección”.

También se publicó la Resolución 255/2022¹⁰ sobre criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas en la aplicación de la Ley 25.326 respecto a los datos genéticos, regulando su interpretación y manifestando el carácter de dato sensible, especialmente protegido por la normativa vigente, siendo de observancia obligatoria para todos aquellos sujetos alcanzados por la ley.

Por último, en noviembre del 2022 se publicó en Boletín Oficial la Resolución 240/2022 de la AAIP¹¹, la cual actualiza la clasificación y graduación de las infracciones y sanciones ante la constatación de violaciones a la normativa protectora de datos personales.

Proyectos de reforma de la Ley de Datos Personales

La Agencia de Acceso a la Información Pública elaboró, para su Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, un anteproyecto para una nueva Ley de Protección de Datos Personales¹².

Entre septiembre y octubre de 2022 se habilitó la instancia de consulta pública sobre la propuesta de actualización de la ley con el objetivo de garantizar la efectiva participación de la ciudadanía de acuerdo a lo establecido en la Resolución AAIP 119/2022¹³, Resolución AAIP 145/2022¹⁴ y el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, Anexo V del Decreto 1172/03¹⁵.

Según lo informado por la AAIP se recibieron 173 opiniones, aportes y comentarios presentados por 123 participantes correspondientes a la ciudadanía en general, organizaciones de la sociedad civil, universidades e investigadores, sector privado y sector público nacional e internacional.¹⁶ Además, se recibieron 19 comentarios informales a través del correo electrónico destinado para tal fin¹⁷.

Luego de la instancia de consulta pública y el análisis de los aportes, opiniones y comentarios recibidos, la Agencia de Acceso a la Información Pública presentó el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales¹⁸. Hasta la fecha no tuvo tratamiento legislativo.

Además, en agosto del 2022, luego de la publicación oficial sobre el inicio del proceso de modificación de la Ley de Protección de Datos Personales, se representó en la Cámara de Diputados otro proyecto de ley sobre el tema que había sido presentado originalmente en 2018, pero que perdió estado parlamentario¹⁹.

Atribuciones y competencias legales

De acuerdo al art. 29 de la Ley 25.326 el órgano de control debe realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la Ley de Datos Personales. A tales efectos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que la ley garantiza.
2. Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por la Ley de Datos Personales.
3. Realizar un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos.
4. Controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de datos por parte de los archivos, registros o bancos de datos. A tal efecto puede solicitar autorización judicial para acceder a locales, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la Ley de Datos Personales.
5. Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se le requieran. En estos casos, la autoridad debe garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados;
6. Imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de protección de datos personales.
7. Constituirse en querellante en las acciones penales que se promuevan por violaciones a la Ley de Datos Personales.
8. Controlar el cumplimiento de los requisitos y garantías que deben reunir los archivos o bancos de datos privados destinados a suministrar informes, para obtener la correspondiente inscripción en el Registro creado por la Ley de Datos Personales.

Trámites

En el portal web de trámites a distancia se encuentra habilitada la denuncia por incumplimiento Ley de Protección de Datos Personales²⁰.

Requisitos:

- Copia digitalizada de la solicitud realizada al responsable de la base, en la que conste que la recepcionó y en qué fecha.
- Copia digitalizada de cualquier comunicación que haya enviado el responsable de la base datos referente a la solicitud.
- En el caso de personas menores de edad o incapaces para el ejercicio de derechos, la documentación que acredite el parentesco, tutela o representación, en formato digital.

Además, recientemente se incorporó en el sitio web de la Agencia de Acceso a la Información Pública un formulario web para la inscripción de aquellas personas físicas o jurídicas que realizan tratamiento de datos personales de la población argentina pero no se encuentran establecidas en el territorio, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales²¹.

Procedimiento de Protección de Derechos

Antes de la instancia judicial las personas pueden solicitar al organismo de control información relativa a la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables, esta consulta es pública y gratuita (art. 13 a 15 de la Ley 25.326). Este derecho de acceso a la información sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto.

El o la responsable o usuario o usuaria debe proporcionar la información solicitada dentro de los 10 días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Si no lo hace queda habilitada la acción judicial de protección de los datos personales o de hábeas data.

El procedimiento judicial de protección de derechos sobre datos personales se encuentra establecido en el Capítulo VII de la Ley 25.326, arts. 33 a 44. La acción de protección de datos personales o hábeas data procede:

1. para tomar conocimiento de los datos personales almacenados en archivos, registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proporcionar informes, y de la finalidad de aquéllos;
2. en los casos en que se presuma la falsedad, inexactitud, desactualización de la información de que se trata, o el tratamiento de datos cuyo registro se encuentra prohibido, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización.

Esta acción puede ser ejercida por el afectado o afectada, sus tutores, tutoras, curadores o curadoras y los sucesores o sucesoras de las personas físicas, sean en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por intermedio de apoderado. Cuando sea ejercida por personas de existencia ideal, deberá ser interpuesta por sus representantes legales, o apoderados y apoderadas que éstas designen al efecto. En el proceso puede intervenir en forma coadyuvante el Defensor o la Defensora del Pueblo.

El hábeas data se interpone respecto de los y las responsables y usuarios y usuarias de bancos de datos públicos, y de los privados destinados a proveer informes.

Será competente para entender en esta acción el juez o jueza del domicilio del actor o actora; el del domicilio del demandado o demandada; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera

tener efecto, a elección del actor o actora.

La competencia es federal cuando se interponga en contra de archivos de datos públicos de organismos nacionales, y cuando los archivos de datos se encuentren interconectados en redes interjurisdicciones, nacionales o internacionales.

La demanda deberá interponerse por escrito, individualizando con la mayor precisión posible el nombre y domicilio del archivo, registro o banco de datos y, en su caso, el nombre del o de la responsable o usuario o usuaria del mismo. En el caso de los archivos, registros o bancos públicos, se procurará establecer el organismo estatal del cual dependen.

Se debe alegar las razones por las cuales el afectado entiende que en el archivo, registro o banco de datos individualizado obra información referida a su persona; los motivos por los cuales considera que la información que le atañe resulta discriminatoria, falsa o inexacta y justificar que se han cumplido los recaudos que hacen al ejercicio de los derechos.

Se puede solicitar que mientras dure el procedimiento, el registro o banco de datos asiente que la información cuestionada está sometida a un proceso judicial, y el juez o jueza puede disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo del juicio.

Admitida la acción el juez o la jueza requerirá al archivo, registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al o la accionante. Podrá asimismo solicitar informes sobre el soporte técnico de datos, documentación de base relativa a la recolección y cualquier otro aspecto que resulte conducente a la resolución de la causa que estime procedente. Este informe se debe contestar en un plazo no mayor a cinco días, salvo que sea ampliado prudencialmente por el juez o la jueza.

Los registros, archivos o bancos de datos privados no pueden alegar la

confidencialidad de la información que se les requiere salvo el caso en que se afecten las fuentes de información periodística.

El informe debe contar con las razones por las cuales incluyó la información cuestionada y aquellas por las que no evacuó el pedido efectuado por el interesado o la interesada. Con este informe puede, en el término de tres días, ampliar el objeto de la demanda solicitando la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de sus datos personales.

Una vez vencido el plazo para la contestación del informe o contestado el mismo, y habiendo sido producida en su caso la prueba, el juez o la jueza dictará sentencia. En el caso de estimarse procedente la acción, el juez o la jueza debe especificar si la información tiene que ser suprimida, rectificada, actualizada o declarada confidencial, con un plazo para su cumplimiento. Esta sentencia es comunicada al organismo de control, que lleva un registro al efecto.

Transparencia

En el marco del Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2019 - 2022, la Agencia de Acceso a la Información Pública, de la cual depende la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, trabajó en el diseño y la publicación de un nuevo índice para la medición del nivel de cumplimiento de transparencia activa, que se implementó a partir de enero de 2021²².

Así, desde entonces la AAIP publica los nuevos índices de medición del nivel de cumplimiento de transparencia activa abarcando a 26 organismos centralizados y 92 organismos descentralizados de la Administración Pública Nacional, 55 empresas públicas y 66 universidades, entre otros.

Entre dichos índices, la AAIP se encuentra como el organismo descentralizado con mayor puntaje, 99/100.

Diagnóstico del funcionamiento de la agencia de protección de datos personales en México

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es el organismo constitucional autónomo y especializado, responsable de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, en términos de lo que establecen los artículos 6º, Base A, fracción VIII, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos contemplan que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley.

En este sentido, en el ámbito público, el mandato constitucional prevé que este organismo garante rige bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO o Ley General de Datos) emitida por el Congreso de la Unión. Esta establece las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho, y fue publicada el 26 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Además se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares del 2010²³, siendo la primera norma en la materia en México.

Así, el INAI, con base en el artículo 89 fracciones I y XXV de la Ley General de Datos y la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, tiene, entre otras, la atribución de garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como diseñar y aplicar indicadores y criterios con la finalidad de evaluar el desempeño de los o las responsables respecto al cumplimiento de la ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En materia de acceso a la información, el INAI se rige bajo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016. Sus parámetros se encuentran definidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que previo a la publicación en el DOF de dicha Ley General el 4 de mayo de 2015, la denominación del INAI era Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Sin embargo, en términos de los artículos tres, fracción XIII y dos transitorio de la Ley General, cambió a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como se lo conoce hoy en día.

Misión

Garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.

Visión

Ser una Institución Nacional eficaz y eficiente en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales, reconocida por garantizar el cumplimiento y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales como base para la participación democrática y un gobierno abierto.

Objetivos

1. Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la

información pública y la protección de datos personales.

2. Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.
3. Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.
4. Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Para cumplir con sus atribuciones el INAI cuenta con un órgano máximo de dirección denominado “Pleno”.

¿Qué es el Pleno?

El Pleno es el órgano máximo de dirección del INAI y se integra por siete comisionadas y comisionados designados por el Senado de la República, quienes sesionan periódicamente. Sus funciones se establecen en la Constitución y en leyes aplicables en la materia promoviendo en todo momento la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

Entre sus facultades destacan las siguientes:

- Expedir lineamientos y criterios que regulen la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- Expedir lineamientos y criterios en materia de clasificación de la información que provenga del gobierno y de otras organizaciones e instituciones que reciben y ejercen recursos públicos.
- Expedir lineamientos y criterios que regulen la protección de datos

personales.

- Resolver (confirmando, revocando o modificando), mediante votación, los recursos de revisión que las personas interpongan en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Proponer sanciones a quienes no cumplan con sus resoluciones.
- Mejorar y vigilar el cumplimiento de las leyes en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes y tratados que vulneren los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Entre los comisionados y las comisionadas que integran el Pleno, se elige al o la titular de la Presidencia, quien representa al INAI ante cualquier autoridad, persona o ente privado o público, ya sea nacional o internacional; y quien cuenta con voto de calidad para definir, en caso de empate, los asuntos discutidos en las sesiones.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con una estructura orgánica dividida de manera estratégica para resolver y atender los asuntos relativos en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

Desde la emisión de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y después de la Reforma en materia de transparencia de 2014 que renovó y fortaleció los mecanismos de acceso a la información pública y la protección de datos personales que existen en México, se dotó de una estructura que diera especial atención a las temáticas relacionadas con la protección de datos personales, encabezada por la Secretaría de Protección de Datos Personales y cuatro direcciones generales. Posteriormente, y con la finalidad de

que el INAI ejerza a plenitud las atribuciones legales previstas en materia de protección de datos personales para el sector público, con la debida oportunidad, eficacia y calidad, mediante Acuerdo ACTEXT-PUB/06/12/2017.03, el Pleno de este Instituto aprobó las modificaciones a su Estatuto Orgánico, incorporando a su estructura orgánica a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público (DGEIVSP). Esta responde a la necesidad del Instituto de sustanciar los procedimientos de investigación y verificación, así como, aquella vinculada con evaluar el desempeño de los o las responsables (sujetos obligados) respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Datos, a efecto de garantizar la observancia de los principios, obligaciones y deberes establecidos en la misma.

Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS)

El Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) es el principal instrumento que tiene el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para definir y coordinar las bases de la política pública de protección de datos personales en el país, dentro del sector público. Dicho programa establece entre sus ejes de acción el referente al monitoreo, seguimiento y verificación de metas, relativo a las facultades conferidas a los Organismos Garantes. Entre ellos el INAI con jurisdicción a nivel federal en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En el 2022 se emitió la segunda edición (2022-2026) ²⁴ de este programa, el cual busca fijar la ruta para atender los riesgos en materia de datos personales desde las instituciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Información de gestión

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuenta con una sección en su portal web sobre estadísticas²⁵ sobre:

- Encuestas Diagnósticas, de 2018 a 2021.
- Procedimientos de Protección de Derechos e Imposición de sanciones, de 2018 a 2020.
- Denuncias tramitadas entre 2018 y 2020.
- Multas impuestas de 2013 a 2018.
- Estadísticas de procedimientos y resoluciones en protección de datos personales para el primer trimestre del 2020.
- Estadísticas sobre los procesos de verificación de la Dirección General de Investigación y Verificación para el sector privado de abril a junio del 2018.

Además, con el objeto de establecer los elementos necesarios para la conformación de un sistema que permita la evaluación del desempeño de los sujetos obligados respecto al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la Ley General de Datos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) realizó en 2018, 2019 y 2020 una Encuesta Diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Encuesta o Encuesta Diagnóstica)²⁶.

El carácter diagnóstico (no vinculante) de la encuesta responde a la necesidad de contar con un mapeo del estado de cosas respecto a la implementación de la Ley General de Datos y conocer el avance general de los responsables en el conocimiento, la implementación y el cumplimiento de la Ley General de Datos, así como de obtener

precisiones sobre las dificultades u obstáculos a los que se han enfrentado, en el camino de la implementación de dicha normatividad, los sujetos obligados.

Personal

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con un número total de 734 trabajadoras y trabajadores, esto se divide en los equipos de trabajo de los siete comisionados y comisionadas, cinco secretarías temáticas y 26 direcciones generales que dan atención y seguimiento a los proyectos en los derechos que tutela este Instituto, tanto en materia de protección de datos personales como de acceso a la información y gestión documental, tal como se muestra en el siguiente organigrama que está disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia²⁷:

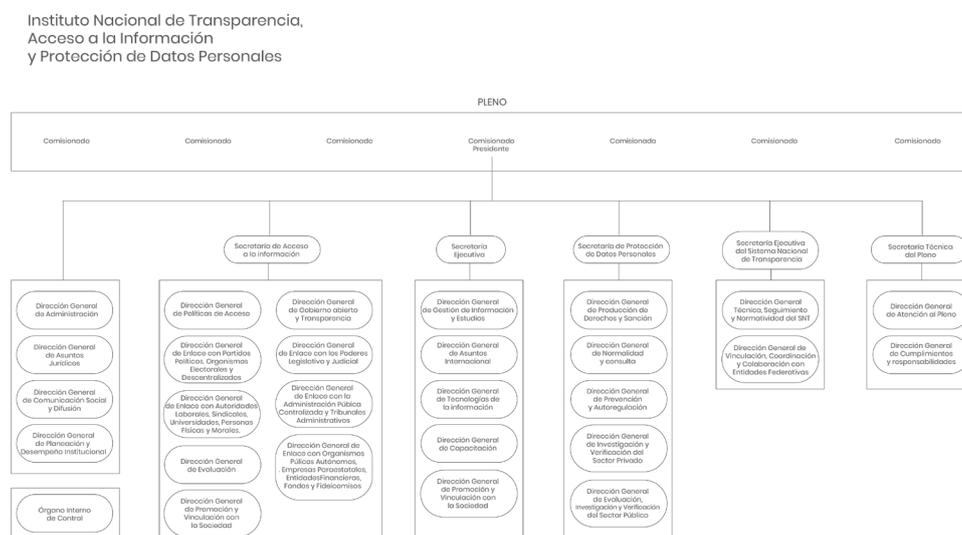


Gráfico 2: Estructura del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En lo que refiere al personal que integra la Secretaría de Protección de Datos Personales y que está enfocado en su totalidad a los proyectos

en esta materia hay un total de 59 mujeres y 72 hombres, que en total suman 131 personas dedicadas a la protección de datos personales.

Legislación ligada a Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares²⁸ de julio del 2010 es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

A su vez, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados²⁹ de enero del 2017 también es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Mientras tanto, el Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público³⁰ de enero del 2018 tiene por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en lo relativo al ámbito federal aplicables a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal y partidos políticos que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones lleven a cabo tratamientos de datos personales de personas físicas.

Proyectos legislativos

De acuerdo a la nota informativa de seguimiento a iniciativas legislativas en materia de protección de de datos realizadas por el Congreso de la Unión³¹ a través de las Cámaras de Diputados y Senadores, durante el periodo comprendido entre abril de 2019 y diciembre de 2022, se cuenta con 48 instrumentos identificados pendientes que tienen por objeto reformar diversas disposiciones normativas a las leyes vigentes en materia de protección de datos, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante, LFPDPPP) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, LGPDPSO), de seguimiento de conformidad con lo siguiente:

- 38 iniciativas guardan relación con LFPDPPP (21 Cámara de Diputados y 17 Cámara de Senadores).
- Siete iniciativas se relacionan con la LGPDPSO (5 Cámara de Diputados y 2 Cámara de Senadores).
- Dos iniciativas guardan relación tanto con la LFPDPPP como con la LGPDPSO (Cámara de Diputados).
- Un seguimiento de iniciativa con dictamen relacionado con la LGPDPSO (Cámara de Diputados).
- Diez iniciativas concluidas o retiradas por el Congreso (7 Cámara de Senado y 3 Diputados).

Es importante señalar que se han emitido seis opiniones técnicas, relacionadas con nueve iniciativas en materia legislativa, solicitadas por ambas Cámaras. Asimismo, durante el periodo, siete iniciativas del Senado de la anterior legislatura concluyeron su trámite legislativo mediante “acuerdo de mesa directiva para dar conclusión a las iniciativas que no han recibido dictamen”, de fecha 18 de noviembre de 2021³².

En cuanto a la Cámara de Diputados, fueron retiradas cinco iniciativas durante el periodo, por lo que ya no son susceptibles de seguimiento.

Atribuciones y competencias legales

De acuerdo a los artículos 38 y 39 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en dicha ley, en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento. Sus atribuciones son:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación.
2. Interpretar en el ámbito administrativo la Ley Federal de Protección de Datos Personales.
3. Proporcionar apoyo técnico a los responsables que lo soliciten.
4. Emitir los criterios y recomendaciones para efectos de su funcionamiento y operación.
5. Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, en atención a la naturaleza de los datos, las finalidades del tratamiento y las capacidades técnicas y económicas del responsable.
6. Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación e imponer las sanciones según corresponda.
7. Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos.
8. Rendir al Congreso de la Unión un informe anual de sus actividades.
9. Acudir a foros internacionales en el ámbito de la protección de

datos personales.

10. Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes.
11. Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de las y los particulares y brindar capacitación a los sujetos obligados.

En los artículos 41 al 43 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales se establece que la Secretaría tendrá como función difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a la protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano, y promover las mejores prácticas comerciales en torno a la protección de los datos personales como insumo de la economía digital, y el desarrollo económico nacional en su conjunto.

En lo referente a las bases de datos de comercio, la regulación que emita la Secretaría únicamente será aplicable a aquellas bases de datos automatizadas o que formen parte de un proceso de automatización.

La Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

1. Difundir el conocimiento respecto a la protección de datos personales en el ámbito comercial.
2. Fomentar las buenas prácticas comerciales en materia de protección de datos personales.
3. Emitir los lineamientos correspondientes para el contenido y alcances de los avisos de privacidad en coadyuvancia con el Instituto.
4. Emitir, en el ámbito de su competencia, disposiciones administrativas de carácter general en coadyuvancia con el

Instituto.

5. Fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los mecanismos y medidas de autorregulación convenidos entre personas físicas o morales o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, incluido la promoción de Normas Mexicanas o Normas Oficiales Mexicanas, en coadyuvancia con el Instituto.
6. Llevar a cabo los registros de consumidoras y consumidores en materia de datos personales y verificar su funcionamiento.
7. Celebrar convenios con cámaras de comercio, asociaciones y organismos empresariales en lo general, en materia de protección de datos personales.
8. Diseñar e instrumentar políticas y coordinar la elaboración de estudios para la modernización y operación eficiente del comercio electrónico, así como para promover el desarrollo de la economía digital y las tecnologías de la información en materia de protección de datos personales.
9. Acudir a foros comerciales nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales, o en aquellos eventos de naturaleza comercial.
10. Apoyar la realización de eventos que contribuyan a la difusión de la protección de los datos personales.

Trámites

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes trámites cuyos formularios se encuentran en la página web de dicho organismo³³.

Para el sector público cuenta con:

- Instructivo para el llenado del formato para la presentación de

una consulta respecto a la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales.

- Formato para la presentación de una consulta respecto a la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto en la protección de datos personales.
- Instructivo para el llenado del formato para la presentación de una evaluación de impacto en la protección de datos personales.
- Formato para la presentación de una evaluación de impacto en la protección de datos personales.
- Instructivo para el llenado del formato para la presentación de un informe de exención.
- Formato para la presentación de un informe de exención.
- Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público.
- Formatos de presentación de un recurso de revisión en materia de datos personales.
- Formatos de denuncia de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.

Para el sector privado cuenta con:

- Formato Único De Ejercicio De Derechos.
- Formato de Declaración y Ratificación de Datos.
- Formato de Denuncia - Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Guías para la protección de datos personales

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con una serie de guías para la Protección de los Datos Personales, las mismas cumplen una función informativa y educativa en temas referentes a datos personales³⁴. Estas son:

- Conceptos Generales de la Protección de Datos Personales
- Principios rectores de la Protección de Datos Personales
- Los derechos ARCO

- Procedimientos de datos personales ante el INAI
- Guía para Extranjeros “El derecho de Protección de Datos Personales en México”
- Guía para Prevenir el Robo de Identidad
- Procedimiento para ejercer los Derechos ARCO
- Recomendaciones para mantener segura la privacidad y datos personales en el entorno digital
- Guía para la configuración de privacidad en redes sociales
- Guía de herramientas de supervisión parental y herramientas de supervisión parental
- Material para educadores sobre datos personales
- Guía de Protección de Datos Personales para la atención de casos de violencia contra las mujeres

Además el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con una serie de recomendaciones y guías para el sector público en temas referentes a la Protección de los Datos Personales³⁵:

- Guía de apoyo para la elaboración del Documento de Seguridad
- Recomendaciones para la elaboración de Políticas internas de gestión y tratamiento de datos personales (Sector Público)
- Guía breve para sujetos obligados para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales
- Recomendaciones para los sujetos obligados en la designación del oficial de protección de datos personales
- Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad de datos personales
- Recomendaciones para reconocer las principales amenazas a los datos personales a partir de la valoración respecto al riesgo
- Conformidad de contratos de adhesión de servicios de cómputo en la nube vs los criterios mínimos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos

personales

- Recomendaciones para los sujetos obligados en las comunicaciones de datos personales
- Guía para el tratamiento de datos biométricos
- Recomendaciones sobre protección de datos personales contenidos en la Credencial para Votar
- Documento orientador para la elaboración del Programa de Protección de Datos Personales
- El ABC del Aviso de Privacidad para el Sector Público
- Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Guía para la elaboración del aviso de privacidad en el área de recursos humanos para el Sector Público
- Recomendaciones para orientar el debido tratamiento de datos personales en el registro de control de acceso a edificios e instalaciones de los sujetos obligados
- Guía para instrumentar medidas compensatorias en el sector público
- Recomendaciones sobre el tratamiento de los datos personales en los expedientes clínicos de las Instituciones de Salud Pública
- Guía para la protección de datos personales con perspectiva de gestión documental y archivos
- Recomendaciones para personas titulares de los datos personales en el ámbito laboral para el sector público
- Guía de protección de datos personales para las personas titulares en situaciones de emergencia
- Recomendaciones para los sujetos obligados respecto a la aplicación del principio de proporcionalidad en el tratamiento de los datos personales recabados
- Esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales
- Recomendaciones para el tratamiento de datos personales derivado del uso de la Inteligencia Artificial
- Guía para el cumplimiento de obligaciones del encargado en la

protección de datos personales

- Guía para la elaboración y presentación de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales
- Guía para garantizar el derecho a la portabilidad de datos personales para el sector público.

Para el sector privado se ofrecen las siguientes guías y documentos³⁶:

- Recomendaciones para la Designación de la Persona o Departamento de Datos Personales
- Guía para Instrumentar Medidas Compensatorias
- Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial
- Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales
- Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales
- Manual en materia de seguridad de datos personales para MIPYMES y organizaciones pequeñas
- Manual en materia de seguridad basada en un entorno Microsoft® para MiPyMEs y organizaciones pequeñas mexicanas
- Criterios mínimos sugeridos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales
- Conformidad de contratos de adhesión de servicios de cómputo en la nube vs los criterios mínimos para la contratación de servicios de cómputo en la nube que impliquen el tratamiento de datos personales
- Recomendaciones para el tratamiento de datos personales y cumplir con el deber de seguridad para Instituciones de Tecnología Financiera (ITF)
- Recomendaciones para reconocer las principales amenazas a los

datos personales a partir de la valoración respecto al riesgo

- Guía de esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales
- Guía para la elaboración de evaluaciones de impacto a la privacidad
- Guía para la elaboración del Aviso de Privacidad en el área de recursos humanos
- Guía para el tratamiento de datos biométricos
- Código de las buenas prácticas para orientar el tratamiento en línea de Datos Personales de niñas, niños y adolescentes
- Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad de datos personales
- Tabla de equivalencia funcional entre estándares de seguridad y la LFPDPPP, su Reglamento y las Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales
- Metodología de Análisis de Riesgo BAA
- Toolkit de Concientización de Seguridad de Datos Personales para Responsables del Sector Privado
- Recomendaciones para el tratamiento de datos personales derivado del uso de la Inteligencia Artificial

Apartado de Protección de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el portal web del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) pone a disposición de las personas los avisos de privacidad aplicables a los tratamientos de datos personales, los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, así como en su caso, Oficial de Protección de Datos, e información relevante en materia de protección de datos personales³⁷.

Procedimiento de Protección de Datos Personales

Procedimiento para ejercer los Derechos ARCO³⁸

Es el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, conocidos como derechos ARCO. El derecho a la protección de datos personales es un derecho personalísimo, por lo que la persona titular de sus datos personales o, en su caso, su representante podrán solicitarlo.

Requisitos para la presentación de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO

Es el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, conocidos como derechos ARCO. El derecho a la protección de datos personales es un derecho personalísimo, por lo que la persona titular de sus datos personales o, en su caso, su representante podrán solicitarlo.

Requisitos para la presentación de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO

1. Presentación de la solicitud ante el responsable que posee los datos personales, a través de los medios y mecanismos señalados en el aviso de privacidad, con la siguiente información:

Información general:

- Nombre del titular de los datos personales.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- En su caso, nombre del representante del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.

- Descripción clara y precisa de los datos personales que se quieran rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.
- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.

Información específica:

- Derecho de acceso: la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de rectificación: las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de cancelación: las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
- Derecho de oposición: las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.

Si la solicitud no cuenta con la información general y específica, el responsable podrá solicitar la información faltante por medio de una prevención, la cual se deberá emitir en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y la persona tendrá 10 días hábiles, después de recibir la prevención, para proporcionar la información requerida, pues de lo contrario se tendrá como no presentada la solicitud.

Ante la presentación de la solicitud, el responsable le deberá

entregar un acuse en el que conste la fecha de recepción de la misma.

2. Acreditar la identidad del titular y, en su caso, la de su representante, así como la personalidad de este último.

La solicitud se deberá acompañar de copia simple de una identificación oficial de la persona titular de los datos personales, así como de su representante, en caso de que éste sea quien presente la solicitud. La identidad del titular y su representante, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, en caso de que resulte procedente.

Plazos y procedimiento para la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO

Una vez que se presentó la solicitud el sujeto obligado ante el cual se presentó deberá realizar lo siguiente:

- En un plazo de 20 días hábiles deberá informar si procede o no el ejercicio del derecho solicitado.
- En caso de que haya procedido el ejercicio del derecho, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo en un plazo de 15 días hábiles.

Aunque no proceda el ejercicio del derecho solicitado, el sujeto obligado deberá responder la solicitud, explicando las causas de la improcedencia respectiva, en el plazo de 20 días hábiles.

El ejercicio de los derechos ARCO en principio es gratuito, y sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información en casos excepcionales.

Por último, si la normatividad aplicable al tratamiento de datos personales en cuestión, establece un trámite o procedimiento específico para el ejercicio de los derechos ARCO, el sujeto obligado le deberá informar la existencia de dicho trámite o procedimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, a fin de que la persona afectada decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite específico o con base en el procedimiento aquí descrito.

Ante la negativa del ejercicio de los derechos ARCO, o cuando la resolución de dicha solicitud no es favorable para el titular de los datos personales, se puede interponer el recurso de revisión previsto a partir del art. 103 de la LGPDPSO. Si la resolución de dicho recurso no es favorable para el titular de datos, se encuentra habilitada la vía del juicio de amparo.

Procedimiento de investigación y verificación por incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Sector Público³⁹

De acuerdo con los artículos 146 al 150 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene la facultad a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público (DGEIVSP), conforme a lo preceptuado en el artículo 41 Bis del Estatuto Orgánico del INAI, para instaurar los procedimientos de investigación y verificación en contra de los sujetos obligados, por incumplimientos a la LGPDPPSO y a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales).

De esta manera, si una persona considera que cualquier sujeto obligado ha realizado un tratamiento inadecuado o indebido a tus datos

personales acude al INAI⁴⁰. Los requisitos para presentar una denuncia, con fundamento en el artículo 148 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, son los siguientes:

1. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante.
2. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia.
3. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho.
4. El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación.
5. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

Al respecto, el artículo 192 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, señala que las denuncias no deben contener mayores requisitos que los previstos en el artículo 148 de la Ley referida con antelación. Sin embargo, en la presentación de las denuncias se deberá observar lo siguiente:

- Si la denuncia se presentó por escrito, ésta deberá contener la firma autógrafa del denunciante, a menos que no sepa o no pueda firmar, en cuyo caso imprimirá su huella digital.
- Si la denuncia se presentó por medios electrónicos, ésta deberá incluir el documento digitalizado que contenga la firma autógrafa, o bien, la firma electrónica avanzada.

Adicionalmente, el Instituto cuenta con un Centro de Atención a la Sociedad que está a disposición para dar asesoría y responder dudas previo a la presentación de la denuncia.

Ante la negativa del ejercicio de los derechos ARCO, o cuando la resolución de dicha solicitud no es favorable para el titular de los datos

personales, se puede interponer el recurso de revisión previsto a partir del art. 103 de la LGPDPSO. Si la resolución de dicho recurso no es favorable para el titular de datos, se encuentra habilitada la vía del juicio de amparo.

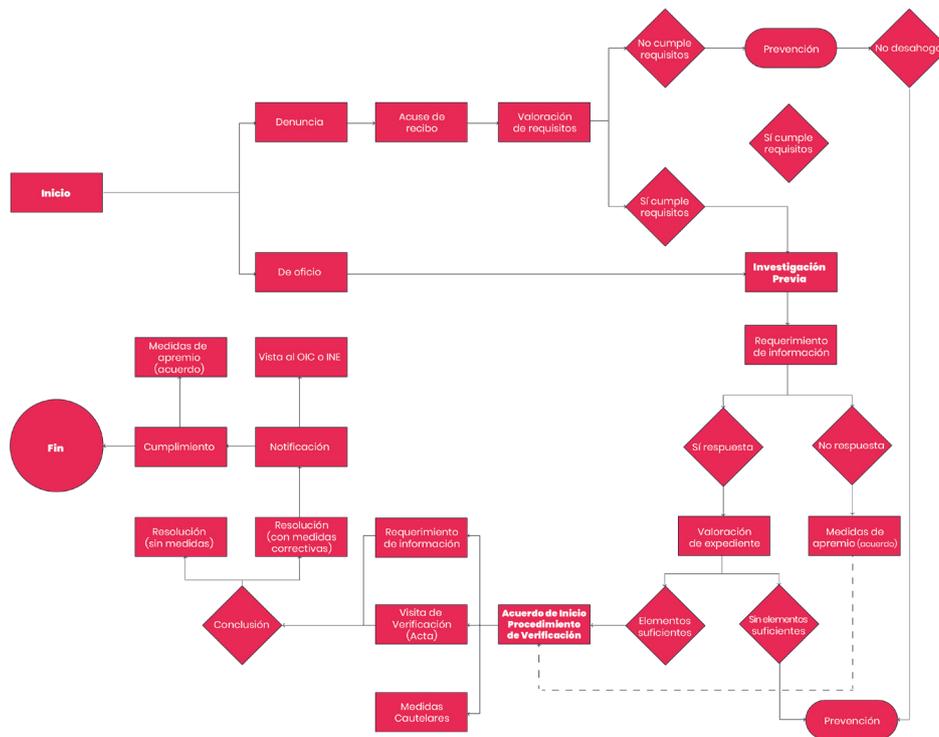


Gráfico 3: Procedimiento para reclamar los derechos ARCO ante el INAI.

Transparencia

El INAI, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental (DOF 25/08/98) y, bajo el principio de máxima publicidad, tiene disponible información sobre gastos de alimentación, telefonía celular, viáticos y pasajes, entre otros. Esta información se encuentra disponible en la sección de informes administrativos de la INAI⁴¹.

La página web, además de incluir la información de gastos antes

detallada, incluye procesos de selección de personal, información sobre la adquisición de una nueva sede del INAI, medidas de austeridad, construcción de un salón, entre otras.

Por último, el principal medio para solicitar información a todas las instituciones, entre los que se incluye el INAI, es la Plataforma Nacional de Transparencia, que es dónde las instituciones persiguen cumplir sus obligaciones de transparencia. Además en este portal se hacen las solicitudes de acceso a la información⁴².

Notas

- 1 Organigrama aprobado por la Disposición 1094/2022. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/274817/20221102>
- 2 Planificación de la Dirección Nacional de Datos Personales https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan2021_consolidado.pdf
- 3 Resolución 240/2022 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/277165/20221205>
- 4 Informe de gestión del año 2022 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_aaip_2022.pdf
- 5 Nota sobre la Audiencia Pública <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/audiencia-publica>
- 6 Ley 27.275 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/265000-269999/265949/norma.htm>
- 7 Ley 26.951 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/230000-234999/233066/norma.htm>
- 8 Ley 25.326 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/60000-64999/64790/norma.htm>
- 9 Ley 27.699 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/276783/20221130>
- 10 Resolución 255/2022 de la AAIP <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/277889/20221216>
- 11 Resolución 240/2022 de la AAIP <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/277165/20221205>

- 12 Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/proyecto_de_ley_de_proteccion_de_datos_personales_-_febrero_2023.pdf
- 13 Resolución 119/2022 de la AAIP <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/271369/20220912>
- 14 Resolución 145/2022 de la AAIP <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272952/20221003>
- 15 Decreto 1172/03 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm>
- 16 Nota sobre la presentación del proyecto de ley <https://www.argentina.gob.ar/noticias/presentacion-del-proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales>
- 17 Nota sobre finalización de la consulta pública <https://www.argentina.gob.ar/noticias/con-una-amplia-participacion-concluyo-la-consulta-publica>
- 18 Nota sobre la presentación del proyecto de ley <https://www.argentina.gob.ar/noticias/presentacion-del-proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales>
- 19 Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2022/PDF2022/TP2022/4081-D-2022.pdf>
- 20 Web de trámite a distancia <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1097>
- 21 Web para registro de bases de datos personales <https://www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/registro-de-responsables-de-bases-de-datos-personales-que-no-se-encuentren>

- 22 Web de transparencia activa <https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/indice-de-trasparencia-activa>
Índice de Transparencia Activa <https://public.flourish.studio/visualisation/5729601/>
- 23 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- 24 Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5655604&fecha=20/06/2022#gsc.tab=0
- 25 Web de estadísticas https://home.inai.org.mx/?page_id=3456
- 26 Encuesta diagnóstica https://home.inai.org.mx/?page_id=3456
- 27 Consulta de información sobre el INAI <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VI/R44.02.NEF.pdf>
- 28 Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/123648/Ley_Federal_de_Proteccion_de_Datos_Personales_en_Posecion_de_Los.pdf
- 29 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469949&fecha=26/01/2017#gsc.tab=0
- 30 Acuerdo por el cual se aprueba los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/MarcoNormativoDocumentos/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>
- 31 Nota informativa de seguimiento a iniciativas legislativas en materia de protección de datos realizadas por el Congreso de la Unión https://drive.google.com/file/d/1mYP7mFgtYZYhu_iIWakxH02s5uyhn_-i/view?usp=sharing

- 32 Acuerdo de mesa directiva para dar conclusión a las iniciativas que no han recibido dictamen http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/11/asun_4266980_20211118_1637272745.pdf
- 33 Formularios para trámites https://home.inai.org.mx/?page_id=3395
- 34 Guías para la Protección de los Datos Personales https://home.inai.org.mx/?page_id=3402
- 35 Recomendaciones y guías para el sector público en temas referentes a la Protección de los Datos Personales https://home.inai.org.mx/?page_id=3420
- 36 Documentos y guías para el sector privado https://home.inai.org.mx/?page_id=3418
- 37 Avisos de privacidad aplicables https://home.inai.org.mx/?page_id=8107
- 38 Los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) permiten al ciudadano o ciudadana obtener información sobre sus propios datos y el tratamiento que les dan: cuál es su origen, finalidad y de qué forma se están comunicando o compartiendo.
Procedimiento para ejercer los derechos ARCO <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DPDP/ProcedimientoARCO.pdf>
- 39 Procedimiento de investigación y verificación por incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Sector Público
<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DPDP/Denuncia-DGEIVSP.pdf>
- 40 Web de estadísticas https://home.inai.org.mx/?page_id=3456
- 41 Transparencia proactiva https://home.inai.org.mx/?page_id=5943
- 42 Plataforma nacional de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Foro de la Sociedad Civil de la Red Iberoamericana de
Protección de Datos

<https://sociedadcivilripd.org/>